

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 922/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 922/2015. Negociado: mj.
NIG: 2906744S20150012678.

De: Doña María del Rosario Álvarez Romo.

Abogado: Raquel Beloqui Díaz.

Contra: UTE Estaciones Sur, Fogasa, Híspalis de Servicios Integrales, S.A., Aeropuertos Obra Civil, S.A., y Arreza Servicios Integrados, S.L.

Abogado: F.G.S. Asesoría Jurídica.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 922/2015, a instancia de la parte actora doña María del Rosario Álvarez Romo contra UTE Estaciones Sur, Fogasa, Híspalis de Servicios Integrales, S.A., Aeropuertos Obra Civil, S.A., y Arreza Servicios Integrados, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 138/2017

En Málaga a veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de esta ciudad y su provincia, vistos los autos núm. 922/2015, seguidos a instancia de doña María del Rosario Álvarez Romo, asistida por Graduada Social Sra. Morones Burgos, frente a la entidad UTE Estaciones Sur, (Aeropuertos Obra Civil, S.A., Híspalis Servicios Integrales, S.A., Arreza Servicios Integrados, S.L.) representada por don Miguel Ángel Raimundo Areza; Aeropuertos Obra Civil, S.A., Híspalis Servicios Integrales, S.A., Arreza Servicios Integrados, S.L., que no comparecen, y la entidad Althema, S.L., representada por Letrado Sr. de Los Riscos Marín, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

1.º Que estimando la demanda formulada por doña María del Rosario Álvarez Romo, frente a la entidad UTE Estaciones Sur, Aeropuertos Obra Civil, S.A., Híspalis Servicios Integrales, S.A., Arreza Servicios Integrados, S.L., sobre reclamación de cantidad, se condena solidariamente a las citadas empresas a que abonen a la actora la cantidad de 3.296,26 euros, más el interés moratorio del 10%.

2.º Que desestimando la demanda formulada por doña María del Rosario Álvarez Romo, frente a la entidad Althema, S.L., sobre reclamación de cantidad se absuelve a la citada entidad de la reclamación formulada en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas con indicación que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación debiendo consignar la cantidad de 300,00 euros y la cantidad objeto de condena en metálico o mediante aval bancario en

el caso que el recurrente no gozare del beneficio de Justicia gratuita en C/C que deberá ingresarse en dicha C/C al tiempo de anunciarlo

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrado que la suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Híspalis de Servicios Integrales, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiuno de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.